

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300117741</b> Fecha: 07-11-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 07 de noviembre de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

**ASUNTO:** Respuesta a los radicados 20231120138432 / 20231120141002 (DTCI 202338501943771). Solicitud de implementación de señalización horizontal sobre la Calle 57 entre Carrera 5 y Carrera 7.

Cordial saludo,

Con el fin de responder al radicado UMV 20231120138432, realizado por la red social Twitter, en el cual se menciona: *“más de seis meses y se les olvidó pintar la señalización? ¿por qué no se hace inmediatamente se termina de arreglar la vía? Calle 57 con 7”*, esta entidad desea informar lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”*, la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, el cual establece:

*“La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
  
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (...)*

Es importante mencionar que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódicos a través de cambios de carpeta y de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimentos flexibles como en rígidos, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: *“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300117741</b> Fecha: 07-11-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

Ahora, con el fin de aclarar su petición, se informa que, para poder realizar la implementación de señalización horizontal en un pavimento recientemente intervenido, se deben tener algunas consideraciones. En primer lugar, es importante permitir que el pavimento de concreto asfáltico o hidráulico cure adecuadamente. El proceso de curado es básico para que el material alcance su resistencia óptima y estabilidad estructural. Intervenir prematuramente con la demarcación podría comprometer la calidad y durabilidad del pavimento, lo que a largo plazo resultaría en un mayor desgaste y costos de mantenimiento.

En segundo lugar, se debe adelantar el trámite de aprobación de los diseños de señalización vial ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Este trámite incluye la aprobación de planos y especificaciones que deben cumplir con la normatividad vigente. La coordinación y aprobación de estos documentos pueden llevar tiempo, lo que hace que la implementación de señalización vial no sea de manera inmediata.

Como tercera consideración, la disponibilidad de recursos para la contratación también influye en los plazos de implementación de la señalización horizontal. Por esta razón, la entidad realiza anualmente la contratación necesaria para llevar a cabo las actividades de señalización vial. A través de estos contratos, se procede a la señalización de los segmentos viales intervenidos en ejercicios fiscales previos. De esta manera, se tiene previsto llevar a cabo la contratación correspondiente a la vigencia 2024, abarcando los segmentos que fueron intervenidos durante el año 2023

Ahora, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la Base de Datos de la Entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, se pudo verificar que el segmento vial de la Calle 57 entre Carrera 5 y Carrera 7, fue intervenido en el mes de julio de 2023, con actividades de cambio de carpeta, de acuerdo con lo diagnosticado por la antigua Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial de esta Entidad.

Finalmente, para el tramo de su requerimiento, esta Entidad elaboró el diseño de señalización vial SH\_SV\_UMV\_146\_2023\_CL57\_KR5\_AKR7\_V0. Dicho diseño fue remitido a la Subdirección de Señalización Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad para su correspondiente revisión y aprobación, con el fin de proceder a su posterior implementación. Se tiene previsto realizar esta implementación durante el primer semestre del año 2024, sujeto a la disponibilidad de recursos de la Entidad.

Cordialmente,

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera. DTCl - IDU - Calle 22 No. 6 – 27. PBX: (1) 3386660.

<b>Documento 20231300117741 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231300117741**

Fecha: 07-11-2023

Pág. 3 de 3

	Fecha firma: 07-11-2023 22:30:41
Revisó:	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO - - diego.gutierrez@umv.gov.co
 52d66ed4a4e20a1b01b2f4bce759f27e715dd33f6daea3a72303cabe1143811e Codigo de Verificación CV: d5472 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 15/11/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.